

Al despacho del señor Juez, con atento informe en el sentido de indicar que se encuentra depositado un título judicial por cuanta de las presentes diligencias. Vetas 7 de julio de 2023.

Ciro Alfonso Arias Gelvez
Secretario.

Radicación: 68867-4089-0001-2022-00002-00
Proceso: Ejecutivo de Alimentos.
Providencia: Liquidación del Crédito
Demandante: Edna Rocío Guerrero Rojas
Demandados: Edgar Andrés Duarte Gomez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE VETAS
Vetas, siete (7) de julio de dos mil Veintitrés (2023)

ANTECEDENTES:

El día treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023) se constituyó el título judicial N°460790000000407, por valor de QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$500.000), por tal razón el despacho de oficio actualizará la liquidación del crédito, con el propósito de dar continuidad al trámite procesal.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

La liquidación del crédito es “una etapa dentro del proceso ejecutivo, en la que las partes o el juzgador natural tienen la facultad de ajustar la obligación previamente determinada en el mandamiento de pago y en la providencia que ordena seguir adelante con la ejecución, lo que se traduce en que en ese estadio del juicio, ni los contendientes ni la autoridad judicial pueden nuevamente debatir las condiciones del monto del crédito, pues esa labor se agota al resolver las excepciones de mérito en la respectiva sentencia.”¹

Así las cosas, teniendo en cuenta que la última actualización de la liquidación del crédito aprobada por el Despacho el pasado 16 de marzo -Fls. 118-119 del C1- arrojó como resultado un saldo pendiente por pagar de la cuota del mes de enero de 2022 de DOSCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$212.492.) se continuará la proyección del crédito pagado los gastos de salud y educación de los años 2021 y 2022, por cuanto no volvieron aportarse documentos frente a dichos rubros y en consecuencia, del monto depositado el 30 de junio de 2023, queda un saldo de CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$49.150)², que se diputan al crédito de la siguiente manera:

MES ENERO DE 2022

INTERESES DE MORA									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL	INTERES MORA ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL NOMINAL	INTERES MORA MENSUAL	INTERESES MENSUALES	TITULO JUDICIAL 460790000000407 del 30 DE JUNIO DE 2023
212.492	30-nov-22 ³	07-jul-23	218	6,00%	9,00%	8,65%	0,72%	\$11.129	POR EL SALDO DE \$49.150

¹ Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil. M.P. Dr. Ariel Salazar Ramírez STC 15675 - 2016. Rdo.68001-22-13-000-2016-00549-01.

² \$500.000 – \$296.350 – \$154.500 = \$49.150

³ En la última liquidación del crédito que se pagaron los intereses, fueron los calculados hasta el 29 de noviembre de 2022, motivo por el cual el saldo pendiente empieza su cómputo desde el día siguiente, esto es, 30 de noviembre de 2022

Total intereses moratorios								\$11.129	\$49.150
SALDO CAPITAL									\$38.021

	CAPITAL		ABONO	SALDO	
ADEUDADO	\$212.492		\$38.021	\$174.471	\$ 174.471 Saldo pendiente de la cuota de enero de 2022

Visto lo anterior se tiene que, con el título judicial Nos. 460790000000407 se alcanzaron a cubrir los gastos de educación y salud de los años 2021 y 2022, quedando un saldo pendiente de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$174.471) de la cuota de enero de 2022; de manera que, la liquidación del crédito continúa hasta la cuota causada en el mes de junio de 2023⁴, conforme se dispone en la orden de seguir adelante la ejecución, así como la causación del primer par de mudas de ropa del año 2023, tal y como consta en el acta de conciliación⁵ base del presente proceso ejecutivo. Así las cosas, tenemos lo siguiente:

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL	INTERES MORA ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL NOMINAL	INTERES MORA MENSUAL	INTERESES MENSUALES
330.210 ⁶	1-feb-22	7-jul-23	517	6,00%	9,00%	8,65%	0,72%	\$41.014
330.210	1-mar-22	7-jul-23	487	6,00%	9,00%	8,65%	0,72%	\$38.634
330.210	1-abr-22	7-jul-23	457	6,00%	9,00%	8,65%	0,72%	\$36.254
330.210	1-may-22	7-jul-23	427	6,00%	9,00%	8,65%	0,72%	\$33.874
330.210	1-jun-22	7-jul-23	397	6,00%	9,00%	8,65%	0,72%	\$31.494
330.210	1-jul-22	7-jul-23	367	6,00%	9,00%	8,65%	0,72%	\$29.114
330.210	1-ago-22	7-jul-23	337	6,00%	9,00%	8,65%	0,72%	\$26.735
330.210	1-sep-22	7-jul-23	307	6,00%	9,00%	8,65%	0,72%	\$24.355
330.210	1-oct-22	7-jul-23	277	6,00%	9,00%	8,65%	0,72%	\$21.975
330.210	1-nov-22	7-jul-23	247	6,00%	9,00%	8,65%	0,72%	\$19.595
330.210	1-dic-22	7-jul-23	217	6,00%	9,00%	8,65%	0,72%	\$17.215
383.043 ⁷	1-ene-23	7-jul-23	187	6,00%	9,00%	8,65%	0,72%	\$17.208

⁴ Conforme a lo acordado por las partes las cuotas mensuales se causan cada día 25 de cada mes.

⁵ Al respecto, es preciso mencionar que si bien en la orden de seguir adelante la ejecución se indicó que la cuota alimentaria puede pactarse en especie, como ocurre en este caso frente a las mudas de ropa, la orden dada en este entonces frente a las 4 mudas de ropa corresponde a las causadas hasta ese momento y por ende, que como a fecha del presente auto ya se han causado las demás mudas, como se acordó en el documento base de la ejecución, resulta procedente incluir el primer par de mudas de ropa del año 2023.

⁶ Decreto 1724 del 15 de diciembre de 2021 aumentó el 10.07% del salario mínimo. Así las cosas, como la cuota para el 2021 era de \$ 300.000, el aumento correspondiente para el año 2022 es de \$ 330.210.

⁷ Decreto 2613 del 28 de diciembre de 2022 aumentó el 16% del salario mínimo. Así las cosas, como la cuota para el 2022 era de \$ 330.210, el aumento correspondiente para el año 2023 es de \$ 383.043.

383.043	1-feb-23	7-jul-23	157	6,00%	9,00%	8,65%	0,72%	\$14.448
383.043	1-mar-23	7-jul-23	127	6,00%	9,00%	8,65%	0,72%	\$11.687
383.043	1-abr-23	7-jul-23	97	6,00%	9,00%	8,65%	0,72%	\$8.926
383.043	1-may-23	7-jul-23	67	6,00%	9,00%	8,65%	0,72%	\$6.166
383.043	1-jun-23	7-jul-23	37	6,00%	9,00%	8,65%	0,72%	\$3.405

Total Capital \$6.488.082⁸

Total intereses \$382.743

En suma, la liquidación del crédito se sintetiza así:

Capital.....\$6.105.039

Intereses Moratorios.....\$ 382.099

4 mudas de ropa del año 2021

4 mudas de ropa del año 2022

2 mudas de ropa del año 2023

Total adeudado.....\$6.487.138.

Visto lo anterior, se adoptará como valor definitivo de la obligación ejecutada, la suma de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS (\$6.487.138.)** y diez mudas de ropa, a fecha 7 de julio de 2023.

Finalmente, teniendo en cuenta que en la presente liquidación de crédito se cubrió una parte de la deuda con el depósito judicial aludido, este Despacho dispondrá ordenar la entrega del título N°460790000000407 por la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000) a la señora EDNA ROCÍO GUERRERO ROJAS, lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 447 del Código General del Proceso.

Así las cosas, el Juzgado Promiscuo Municipal de Vetas,

RESUELVE:

PRIMERO: ADOPTAR como valor definitivo de la obligación ejecutada, la suma de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS (\$6.487.138.)** y diez mudas de ropa, a fecha 7 de julio de 2022.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega del título N°460790000000407, por la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000), a la señora EDNA ROCÍO GUERRERO ROJAS, lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 447 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

JOSE FERNANDO ORTIZ REMOLINA
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notifica a las partes en estado N° Vetas, julio 10 de 2023
Ciro Alfonso Arias Gelvez
Secretario

⁸Cuotas adeudadas del 2022 ascienden a \$3.806.781 y las cuotas adeudas del año 2023 ascienden a \$2.298.258.

Firmado Por:
Jose Fernando Ortiz Remolina
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Vetas - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d6898c37b5df7183361ac4068da9cd3257d5e1f24c078f87a04de45f0176263**

Documento generado en 07/07/2023 11:26:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>